

moratoria para el pago de los 1280 <sup>que adentan al</sup> porito, cuyo vencimiento es el día 26 de los corrientes, por las razones que en el abuen; de que enterados S. S. acordaron otorgarle la gracia que solicita, y señalándole el nuevo plazo para el día 26 de Sete proximo, satisfaciendo los recibos establecidos, y que resultan en la ceca en q<sup>e</sup> se obligaron.

Se dio de otra instancia de Antonio Moyá vecino que fue de esta villa, manifestando haber trasladado su vecindad a la villa de Calasparra y acordaron tenerte por despedido, y que se ponga en conocimiento de la Junta P<sup>ar</sup>cial para los efectos correspondientes.

Se dio cuenta de otra de cesarico Martini Montoya, quejándose del agravo que se le ha inferido en su contribucion, puesto que nada ha adquirido y se le ha llevado su cuota a una cantidad que le es absolutamente imposible satisfacer, pues carece enteramente de bienes, y suplica, que prebiendo los informes y justificacion correspondiente se sirva reformarle la partida de riqueza a lo que legítimamente le corresponde, que son unos quatro celemines de tierra en que consiste todo su caudal, con lo demás que en la misma se contiene; de que enterados S. S. acordaron, pase a informe de la Junta P<sup>ar</sup>cial.

Hallándose consignada en el presupuesto la

